Entre los suscritos **LEONOR MOJICA SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía núm. 35.263.148 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA**, identificada con NIT. 892.099.267-1, en adelante **UNIMETA**, institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 12249 del 5 de agosto de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 892.099.267-1, por una parte, y **JAVIER MAURICIO SALINAS VARON,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía 86.045.027 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta), en calidad de director del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, nombrado según decreto 1000-24/280 del 23 de agosto de 2024 y acta de posesión 1100-04/063 del 23 de agosto de 2024, con facultad para la contratación, por la otra parte, que para efectos de este convenio se denominará **Instituto de Turismo**, hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** Que es necesario establecer mecanismos de cooperación entre las partes para consolidar proyectos de cooperación académica en áreas que pueden ser complementarias y de interés común, mediante la realización de actividades de carácter académico y científico. **2.** Que **UNIMETA** es una institución privada de Educación Superior sin ánimo de lucro, destinada a la producción, desarrollo y transmisión de conocimiento y de la cultura nacional y universal, y a la investigación científica y tecnológica. **3.** Que la misión del Instituto de Turismo de Villavicencio es promover y posicionar la ciudad de Villavicencio como destino turístico competitivo, a partir de procesos de articulación, planeación prospectiva y desarrollo que dinamicen el sector, bajo lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural. **4.** Que las partes han identificado áreas de interés común que se verían fortalecidas mediante la conjunción de esfuerzos y la ejecución coordinada de acciones. De conformidad a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las estipulaciones contenidas en las siguientes: **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto crear condiciones y comprometer formalmente a las partes para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, de extensión, gestión o divulgación relacionadas con temas de competencia de ambas Instituciones, bajo principios de calidad, equidad, utilidad social y mutua conveniencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN.** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: **1.** Cooperar en el diseño, implementación y ejecución de programas de formación en los niveles técnico, tecnológico o profesional vinculados

al sector turístico, así como en la realización de actividades académicas, investigativas, culturales y de extensión, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades locales y al impulso del turismo sostenible en Villavicencio y la región. Estas acciones se orientarán a apoyar y complementar el objeto misional del Instituto de Turismo de Villavicencio, mediante la articulación de recursos, conocimientos y experiencias institucionales. **2. Investigación y Desarrollo:** Concebir, formular y gestionar proyectos de investigación consistentes con las políticas y lineamientos de ambas entidades y que respondan a las necesidades y demandas específicas del desarrollo humano y social de las áreas de influencia de cada Institución, privilegiando su carácter aplicado y combinando estrategias que aporten a la generación de nuevas capacidades para el cambio, la transformación y la movilización social. **3. Aprendizaje colaborativo e intercambio de capacidades**: Las partes se comprometen a través de los mecanismos que tengan diseñados para ello, a compartir buenas prácticas del hacer científico en áreas de interés común a partir del desarrollo de proyectos colaborativos de acuerdo con los ámbitos y escenarios académicos que las partes consideren conveniente y sea viable su participación. **4. Utilización de recursos:** Compartir de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación y de recurso humano disponible según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo previamente acordados, que se convengan en los convenios específicos que deberán suscribir las dos entidades. **5. Asesoría y acompañamientos específicos:** Brindar asesorías y aportar saberes especializados tendientes a fortalecer las capacidades institucionales para la investigación y abordaje de los temas asociados al desarrollo humano y social, en las áreas específicas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud. Alcance de las asesorías y/o dentro de contratos o convenios específicos. **6. Asociatividad y Gestión de Recursos de Cooperación Nacional o Internacional:** Las partes aportarán esfuerzos para buscar mecanismos asociativos o de cooperación científica o tecnológica tendientes a la gestión de recursos de cooperación en los temas y proyectos previamente convenidos. **CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas que, entre otros, definirán claramente las actividades que se adelantarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las Instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales actas se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. **CLÁUSULA CUARTA – COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL**

CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Coordinador integrado por un representante de cada entidad, en el caso del Instituto de Turismo, el señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARON** y, por **UNIMETA,** en calidad de interventor el **Vicerrectorado Académico y de Investigaciones** y en calidad de supervisor quien la señora rectora designe. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: **1.** Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban con ocasión de él. **2.** Elaborar y aprobar los planes de operación para el convenio. **3.** Orientar el desarrollo del convenio, elevando las propuestas relacionadas con el convenio a los órganos competentes de las partes para su decisión. **4.** Hacer seguimiento a los acuerdos, proyectos o convenios específicos que se suscriban en desarrollo del presente. **5.** Entregar informes conjuntos semestrales sobre el desarrollo del convenio y sus acuerdos o convenios específicos. **PARÁGRAFO:** El comité coordinador se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. El personal del **Instituto de Turismo** y de la **UNIMETA** involucrado en programas conjuntos, incluidos los jefes de programa, podrán asistir a las reuniones en calidad de invitados. **CLÁUSULA QUINTA – CONVENIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Los convenios o proyectos específicos de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán objeto de documentos suscritos por quienes estén facultados para ello, los cuales serán parte constitutiva del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía y la regulación interna de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos de cada una. Cualquier gasto financiero, adicional a los que se llegasen a considerar en el proyecto o actividad específica, será objeto de negociación específica entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los acuerdos o convenios específicos definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y los demás aspectos que sean pertinentes. Los acuerdos se celebrarán de conformidad con la reglamentación interna de cada una de las partes y en general abordarán los siguientes componentes: **1.** Consideraciones. **2.** Objetivos. **3.** Descripción del Trabajo o Metodología. **4.** Plazo o Cronograma de actividades. **5.** Presupuesto Total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. **6.** Obligaciones de las partes. **7.** Nombre de los funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del acuerdo o convenio. **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que

participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen, y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra. Así las cosas, las partes declaran: (i) Para la ejecución de este convenio, y de los proyectos o actividades específicos que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva; (ii) Serán de su responsabilidad exclusiva lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con terceros, que dispongan para su ejecución y por consiguiente no existirá ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, ni ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiera la otra parte ante terceros para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales y (iii) Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal no se verán afectadas por la ejecución de proyectos o actividades específicas que se desarrollen en virtud del presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones, o con los equipos de cualquiera de ellas, o en los eventos de intercambio de docentes. PARÁGRAFO: En el evento que se ejecute cualquier alcance del presente convenio con cargo a terceros ajenos al mismo, deberá ser justificado presentando la conveniencia del mismo siendo avalado por la otra parte, con la debida autorización de los miembros del Comité Coordinador. CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la calidad de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder la ejecución del presente convenio, ni de los específicos que se desarrollen en virtud del mismo, a persona alguna natural o jurídica sin la aceptación previa, expresa y por escrito de la otra parte; documento que hará parte del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente convenio será de dos (2) años, contado a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado. En cualquier caso, dejará de estar en vigor un (1) mes después de la fecha en que sea comunicada la intención de darlo por terminado. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo estipulado en la presente cláusula, UNIMETA podrá dar por terminado EL CONVENIO en cualquier tiempo mediante comunicación escrita dirigida al **Instituto de Turismo**, en donde exprese los motivos, en dado caso, LAS PARTES procederán a hacer la correspondiente terminación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los compromisos y resultados obtenidos, en un término no superior al mes siguiente a la fecha de terminación del **CONVENIO** mediante acta suscrita por las

partes antes de su vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA –TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo. 2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de los términos de colaboración convenidos. 4. Por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la parte afectada de los motivos del incumplimiento de la otra. 5. dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior los efectos y obligaciones del presente convenio y de los convenios específicos que hayan surgido con ocasión del primero, se mantendrán vigentes mientras existan compromisos contractuales con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios del lugar de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** 1. Cada una de las partes mantendrá la propiedad sobre cualquier información, conocimiento o tecnología que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución de cualquier proyecto o actividad de los que trata el presente convenio, la misma podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Tal información estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas en los Acuerdos de Confidencialidad que llegaren a suscribirse. 2. La propiedad intelectual sobre los resultados de proyectos, trabajos o investigaciones adelantadas a través de este convenio se distribuirá entre las partes a prorrata de los aportes hechos por las mismas al finalizar cada proyecto, incluyéndose en estos aportes: el dinero, información, patentes, personal, servicios y en general proporcionado para la ejecución de cada proyecto y los cuales deberán estar valorados en la propuesta técnica o plan de trabajo que de origen al proyecto y las cuales se adicionarán mediante las actas suscritas por las partes donde consten las referenciadas actividades y que harán parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO.** Una vez establecidos los derechos de las partes sobre la propiedad intelectual resultante de un proyecto, y realizados los trámites para proteger total o parcial de la misma; obligándose a ofrecer esta propiedad en primer término a la otra parte. En el caso en que esta no esté interesada en adquirir la propiedad ofrecida, deberá realizar la manifestación mediante escrito a la otra parte interviniente, para así adelantarse la venta de los derechos sobre propiedad intelectual a un tercero. En todo caso los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula quinta contendrán las estipulaciones que sean

necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes aceptan, y declaran que (i) toda información de la otra parte tiene el carácter de confidencial, (ii) es de propiedad exclusiva de ésta, y (iii) ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los específicos que surjan con ocasión de este y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la parte generadora de la información. El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y por lo tanto no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes sólo podrán revelar la información confidencial dentro de su propia organización sólo a aquellas personas que necesiten estar informados por razones de la ejecución del convenio y que sean inherentes a la ejecución de las tareas a éstos encomendadas, para ello, las personas a quienes se les encargue las tareas o labores dentro del convenio deberán suscribir en la presente cláusula. Las partes pueden revelarse o permitir que se revele información de cada una de ellas o la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como protegerán de cualquier daño o pérdida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - USO DE NOMBRES, LOGOS, SÍMBOLOS, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de los representantes legales de las partes, ningún funcionario o dependiente de ellas podrá utilizar el nombre, logo, símbolo, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. PARÁGRAFO: las partes se obligan conjuntamente a que

en los eventos en los que se haga alusión al presente convenio en cualquier escenario, comunicación y/o se utilicen los logos institucionales debe hacerse de acuerdo con el manual de imagen institucional que tengan las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes establecen su domicilio así: en la carrera 33 Núm. 34-06 barrio San Fernando en Villavicencio (Meta) para UNIMETA y, para El Instituto de Turismo de Villavicencio, en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – ANEXOS DOCUMENTALES:** Hacen parte integral del presente convenio: a) Certificado de Existencia y Representación Legal de Unimeta. b)Decreto de creación del Instituto de Turismo c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quienes firman por cada una de las Instituciones. d) RUT con fecha no mayor a tres meses e) carta de intención o propuesta del convenio. f) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas. g) todos aquellos convenios y/o acuerdos específicos que sean suscritos en desarrollo del presente convenio marco de cooperación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DATOS PERSONALES.** Las PARTES se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual "se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012" y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen. Las PARTES reconocen que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo con las finalidades de este convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos personales que se levanten en virtud de este convenio. Las PARTES deberán adoptar medidas de seguridad las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así, otorgar mayor seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Es obligación de cada una de las PARTES informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades. Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las PARTES. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y, en consecuencia, será

justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia **PARÁGRAFO:** La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad podrán ser conocidos en el portal web https://www.turismovillavicencio.gov.co/ y www.unimeta.edu.co, respectivamente. La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a turismo@turismovillavicencio.gov.co y al correo electrónico secretariageneralunimeta@unimeta.edu.co, respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente documento, en la ciudad de Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025.

POR UNIMETA

LEONOR MOJICA SANCHEZ
C.C. 35.263.148 de Villavicencio
Representante Legal

POR EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
C.C. 86.045.027 de Villavicencio
Director

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Ana María Herrera Beltrán	judicante, Unimeta	
Revisó: María Alejandra Cárdenas Moreno	secretaria general, Unimeta	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Cordoba	CPS - Instituto de Turismo de Villavicencio	
Revisó: Juan Sebastián Barbosa Range	CPS - Instituto de Turismo de Villavicencio	